HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE:	*NATALIA MARIA RESTREPO QUINTERO*
CEDULA DE CIUDADANIA	*31.433.775 Cartago*
FECHA DE NACIMIENTO:	*26 de Junio de 1.983-Salgar Antioquia*
DOMICILIO:	*Cra 15 is # 2617- San Nicolas*
TELÉFONO:	*3217339226*
DIRECCIÓN ELECTRONICA:	Natamrestrepo@gmail.com

ESTUDIOS

ENTIDAD	*Nueva Granada*
ESTUDIO	BACHILLER ACADEMICO
AÑO	*2.008*

ENTIDAD	*Sena*
ESTUDIO	TECNICO AGROPECUARIO
AÑO	*2.009*

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA	***CBA SAN JOSÉ***
DIRECCION	*Calle 16 #17-70*
CARGO	*Servicios Generales-Cuidadora*
FECHA	*15 de agosto de 2.020 a 21 de marzo de 2.024*
EMPRESA	***CBA SAN JOSÉ***
DIRECCION	*Calle 16 #17-70*
CARGO	*Cuidadora*
FECHA	*15 de mayo a 15 de octubre de 2.024*
EMPRESA	***CBA SAN JOSÉ***
DIRECCIÓN	Calle 16 #17-70
CARGO	Servicios Generales
FECHA	17 de febrero de 2.025-Actualmente

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	*ELIABA BEDOYA ECHEVERRY*
TELEFONO	*3108587180*

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	*HILARY HENAO*
TELEFONO	*3112964131*

Bajo La gravedad del juramento dejo constancia de que los datos y documentos aquí consignados son verídico

Natalia Maria Restrepo Q.

NATALIA MARIA RESTREPO Q
C.C. 31.433.775 Cartago


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 31.433.775
RESTREPO QUINTERO

APELLIDOS
NATALIA MARIA

NOMBRES
Natalia M. Restrep Q.

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1983
SALGAR
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
18-SEP-2001 CARTAGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

A-2400100-01306530-F-0031433775-20220706 0079949614A 1 8505042828

CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE DE PEREIRA
NIT: 891.408.571-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL PATRONO	: CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE
DOMICILIO DEL PATRONO	: CALLE 16 No 17-70
NOMBRE DEL TRABAJADOR	: NATALIA MARIA RESTREPO QUINTERO
DIRECCION DEL TRABAJADOR	: Cra 15 Bis # 26 B 17-San Nicolas
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	: SALGAR-26 de Junio de 1.983
OFICIO QUE DESEMPENARA EL TRABAJADOR	: SERVICIOS GENERALES
SALARIO	: $1.423.500 MENSUAL
PAGADERO POR	: QUINCENAS
FECHA DE INICIACION LABORES	: 17 DE FEBRERO DE 2.025
FECHA TERMINACION CONTRATO	: 16 DE AGOSTO DE 2.025
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	: CALLE 16 No.17-70
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	: PEREIRA

Entre el patrono y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal del trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono o sus representantes, y b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: **REMUNERACIÓN.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA: **DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de éste término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 46 C.S.T. modificado por el Art. 3 de la Ley 50/90, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

CUARTA: **TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito mientras no sea labor que según la Ley o contrato ha de ejecutarse así, debe autorizarlo el patrono o sus representantes previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al patrono o sus representantes. El patrono, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo

firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDADY FECHA: Pereira, 17 de febrero de 2.025

CLAUSULAS ADICIONALES:

FUNCIONES BASICAS A REALIZAR EN EL CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ:

- ✓ Servir los alimentos a los Adultos Mayores del Servicio que se le haya asignado.
- ✓ Responder por el lavado, almacenamiento y buen uso de la vajilla, cubiertos y utensilios de cocina del Servicio asignado.
- ✓ Realizar el aseo a las habitaciones de los Adultos Mayores y áreas comunes del Servicio que le haya sido asignado en la programación mensual de turnos.
- ✓ Asistir a los Adultos Mayores dependientes, del servicio asignado, en actividades como el baño, vestido y suministro de alimentos.
- ✓ Responder por el cuidado de la ropa personal y de cama de los Adultos Mayores del Servicio asignado.
- ✓ Reportar al área de Enfermería cualquier novedad o anomalía que observe con la salud o el comportamiento de los Adultos Mayores del Servicio asignado.

Además:

1. Deberá cumplir con el horario de Trabajo de acuerdo con la programación realizada por la Administración del CBA San José de Pereira.
2. Portará su uniforme en forma impecable durante su jornada laboral.
3. Atenderá otras actividades programadas por la administración del CBA San José.
4. Dará lectura y cumplimiento al reglamento interno de trabajo.
5. De acuerdo con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, beneficios entregados al trabajador ocasional o habitualmente, tales como alimentación, habitación o vestuario no harán parte de su remuneración salarial ni se convertirán en factores constitutivos de sueldo para pago de prestaciones o liquidaciones.
6. Antes de ingresar a laborar con el CBA San José deberá presentar su carné de vacunas, donde se evidencie que se encuentra al día con el esquema de vacunación requerido para el cargo que ocupará (Hepatitis A, Influenza, Tétano, difteria y tosferina) y que ha sido establecido por el Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la Institución. Así mismo se comprometerá a mantener actualizado dicho esquema.

El trabajador renuncia a todo reclamo que pudiera hacerle al Centro de Bienestar de Ancianos San José de Pereira por enfermedades contraídas antes del ingreso al mismo.

Este contrato vence el 16 de Agosto de 2.025 y el trabajador se da por notificado desde ahora de este vencimiento, o sea que renuncia, por anticipado, a todo aviso que el Centro de Bienestar debería darle con anticipación, y así lo deja claramente establecido.

***Nota**: Se notifica que este contrato finaliza el 16 de agosto del año 2.025 y no será prorrogado.*

EL PATRONO

Olga Lucía Ocampo

C.C 24.306.965 Manizales

EL TRABAJADOR

Natalia M. Restrepo O.

C.C. 31.433.775 Cartago

Nit. 891.408.571-1

Cl. 16 No.17-70 Tels: 606 3402459 -3243173373
Pereira – Risaralda - Colombia

cbasanjosepereira@hotmail.com
www.cbasanjose.org

Pereira, abril 1 de 2025

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Por medio del presente, certifico que la Señora NATALIA MARÍA RESTREPO QUINTERO, C.C. 31.433.775 laboró en el CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ, NIT 891408571-1, desde agosto 15 de 2020 hasta marzo 21 de 2024, realizando labores de Servicios Generales y Cuidadora, para la Residente Blanca Luisa Abad, Adulta mayor en condición de dependencia severa.

Atentamente,

Hermana Ninfa Pachón González

Directora